

S O L I C I T A

Una subvención de ptas.
(en letra)
para desarrollar actividades de Educación de Adultos según el Proyecto de Actuación que presenta, a desarrollar en el marco de los ámbitos territoriales definidos en la Región de Murcia, en el ámbito territorial denominado (5) para lo cual adjunta la siguiente documentación (6):

Memoria explicativa del Proyecto de Actuación

Memoria económica del Proyecto de Actuación

- Estatutos de la Entidad solicitante

Certificación de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias

Justificación de la correcta inversión de la subvención recibida en el año 1991 (7)

En a de 1992

Lugar, fecha, firma y sello

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR
LA SOLICITUD

(1) Exprese el cargo del firmante de la solicitud, con poder bastante al efecto.

(2) Denominación de la Institución.

(3) Domicilio social de la Institución.

(4) Código de identificación fiscal y código cuenta cliente (20 dígitos).

(5) Indíquese denominación del ámbito territorial en el que se enmarca la actividad de acuerdo a lo expresado en el Anexo I.

(6) Márquese con una X la documentación que se acompaña, teniendo en cuenta las instrucciones contenidas en los arts. 12 y 14 de la Orden de 15 de julio de 1988 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 183 de 10-8-88) sobre procedimiento de concesión de subvenciones sobre actividades de Educación de Adultos y la presente convocatoria de subvenciones. Toda la documentación se presentará en original o en fotocopia compulsada.

(7) Únicamente se cumplimentará por aquellas Instituciones que recibieron subvención durante el año 1991.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1764 ORDEN de 11 de febrero de 1992 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 30 de octubre de 1991, por la que se determinan ayudas económicas a los productores de pimiento para pimentón de la Región de Murcia.

La Orden de 30 de octubre de 1991, relativa a determinadas ayudas económicas a los productores de pimiento

para pimentón en la Región de Murcia, establece en su artículo 6.1 el plazo de presentación de solicitudes.

A instancia de las Organizaciones Profesionales Agrarias de la Región de Murcia que solicitan de esta Consejería la ampliación del plazo de admisión de solicitudes al amparo de la mencionada Orden, he tenido a bien, en uso de las facultades que tengo atribuidas,

DISPONER

Primero

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 30 de octubre de 1991, hasta el día 8 de abril de 1992.

Segundo

Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de febrero de 1992.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Hacienda

1706 DECRETO N.º 2/1992, de 16 de enero, por el que se encomiendan las funciones de gestión y liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario de los Registradores de la Propiedad.

La Ley 29/1991, de 16 de diciembre, de adecuación de determinados conceptos impositivos a las Directivas y Reglamentos de las Comunidades Europeas, supone una modificación de las competencias de los órganos que, tradicionalmente, tenían atribuida la función liquidadora del tributo, ya que cesan en el ejercicio de tal función, los Registradores de la Propiedad titulares de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a partir del 1 de enero de 1992, fecha de entrada en vigor de la referida Ley, por así establecerlo el punto primero de su Disposición Adicional Octava.

No obstante, la norma establece, en el punto segundo de la misma Disposición Adicional, la posibilidad de que las Comunidades Autónomas cesionarias de la gestión y rendimiento del Impuesto, encomienden funciones de gestión y liquidación del mismo a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de Registradores de la Propiedad. Tal circunstancia unida a la consideración de la deseable continuidad del sistema desconcentrado en la organización de la gestión del tributo, aconseja que la Comunidad Autónoma haga uso de la autorización legal prevista y ejerza sus facultades organizativas y encomiende a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de Registradores de la Propiedad Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de Registradores de la Propiedad funciones de gestión y liquidación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos Hipotecarios.

En su virtud, y a propuesta de la Consejería de Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de enero de 1991.

DISPONGO

Artículo único

La gestión y liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados corresponden a la Dirección General de Tributos, según lo dispuesto en el Decreto 98/1991, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, y por encomienda a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de Registradores de la Propiedad.

Disposición adicional primera

El ejercicio de las funciones encomendadas no devengará honorarios a cargo de los particulares, haciéndose efectivos con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad las compensaciones correspondientes al ejercicio de tales funciones.

Disposición adicional segunda

Se autoriza al Consejero de Hacienda a determinar el alcance y condiciones de la encomienda, así como para acordar las compensaciones que procedan por el ejercicio de las funciones encomendadas.

Disposición transitoria

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, el presente Decreto surtirá efectos desde el 1 de enero de 1992, en cuanto a las facultades gestoras y liquidadoras encomendadas, devengándose los honorarios señalados en la legislación vigente.

Dado en Murcia, a 16 de enero de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Juan Martínez Simón**.

Consejería de Administración Pública e Interior

1712 ORDEN de 6 de febrero de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias de capital, con destino a la mejora de los servicios e infraestructura de las Policías Locales de la Región, con cargo al programa 223-A del vigente presupuesto (sección 19, servicio 04).

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992, aprobados por Ley 3/1991 de 23 de diciembre, aparecen consignados en el Programa 223-A: Servicio Regional de Extinción de Incendios, Protección Civil y Coordinación de Policías Locales, los correspondientes créditos destinados a subvencionar a los Ayuntamientos de la Región, tanto en los gastos de mejora de los servicios de Policía Local (Concepto 463), como en los de infraestructura en dicha materia (concepto 761).

Con objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones constitucionales de publicidad, concurrencia y objetividad, recogidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, así como en la Ley Regional 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, es preciso establecer las normas reguladoras de la concesión, en aras al cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente programa de gasto.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye en este sentido la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Artículo 1.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden regular la concesión de subvenciones a Municipios de la Región de Murcia, con cargo a los créditos presupuestarios de esta Consejería para 1992 (Sección 19, Servicio 04, Programa 223-A) destinados a la mejora del funcionamiento de los Servicios y de la infraestructura de las Policías Locales.

La Subvención estará destinada a paliar el gasto ocasionado en los Municipios, por los siguientes conceptos:

- Gastos de mejora del funcionamiento (concepto 463)
- Gastos de Infraestructura (Concepto 761)

Artículo 2.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones con cargo al crédito referido, todos los Ayuntamientos de la Región que cuenten en sus respectivas relaciones de puestos de trabajo, dotadas presupuestariamente, con un mínimo de plazas de Policías Locales no inferior a 10 ni superior a 60.

Artículo 3.—Procedimiento.

Los Ayuntamientos interesados en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, deberán presentar en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, donde se especificarán separadamente las cuantías solicitadas para Gastos de funcionamiento y/o Gastos de infraestructura.
- b) Acuerdo municipal de solicitud de Subvención.
- c) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación de cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de las mismas, incluida la disponibilidad de los terrenos para la mejora o instalación de los servicios objeto de las referidas subvenciones.